

Gaceta Parlamentaria

Segundo Periodo Ordinario Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2026

LXV Legislatura 05 de marzo de 2026

Núm. De Gaceta LXV05032026



**CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA SESIÓN
ORDINARIA, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	05	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	15ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	

**CONGRESO DEL ESTADO
LXV LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
05- MARZO - 2026
ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2026.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 20 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	05	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	15ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2026.



Acta de la Décima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día tres de marzo de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado David Martínez del Razo, actuando como Secretarías las Diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Maribel Cervantes Hernández; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Sandra Guadalupe Aguilar Vega y Maribel León Cruz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Gabriela Hernández Islas. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo décimo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. **5.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Maribel Cervantes Hernández. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **7.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **8.** Asuntos generales. Durante la lectura del orden del día, se incorpora a la sesión la Diputada Maribel León Cruz, quien solicitó permiso. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; posteriormente el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanidad** de los presentes. -----

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforma la fracción XII del artículo 41 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su

estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforma el párrafo décimo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Contamos con la presencia de alumnos del CETis 132 de la Comunidad de Santa Cruz Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, sean bienvenidos a este Congreso del Estado. -----

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

A continuación el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la Diputada Lorena Ruiz García; asimismo la Primera Secretaría la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del

día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala**; durante la lectura, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández. Asimismo, apoyan en la lectura las Diputadas Soraya Noemí Bocado Phillips, Maribel León Cruz, Lorena Ruiz García y Reyna Flor Báez Lozano; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Lorena Ruiz García; asimismo, durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; a continuación, asume la Primera Secretaría la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **uno** en contra. Acto seguido, el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **uno** en contra. Enseguida, el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.-----

Posteriormente el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda. A continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Presidencia la Diputada Madai Pérez Carrillo. **Secretaría** dice, oficio TPL/PM/0092/2026, que dirige el Lic. Yoni Hernández Alvarado, Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, mediante el cual hace una aclaración respecto al titular del Órgano Interno de Control. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaría** dice, copia del oficio MSCA/SINDICATURA/26/2026, que envía Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al C. David Cortes Cuchillo, Presidente Municipal, por el que le solicita diversa información en relación al Asesor Jurídico de Sindicatura. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaría** dice, copia del oficio MSCA/SINDICATURA/24/2026, que dirige Chantal Cortés Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al C. Liborio Suárez Zempoalteca, Secretario del Ayuntamiento, por el que le solicita copia certificada del acta de la tercera sesión ordinaria, así como de los anexos, versión estenográfica de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** **Secretaría** dice, oficio MSCA/SEC-0028/2026, que dirige Liborio Suarez Zempoalteca, Secretario del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, a través del cual informa a este Congreso los acontecimientos que se han suscitado en relación

a la Dra. Chantal Cortez Díaz, Síndico Municipal. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretaria dice,** copia del oficio OFS/0661/2026, que dirige el Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, al Lic. David Vega Terrazas, Presidente Municipal de Yauhquemehcan, por el que le exhorta realizar el enterro de participaciones a la Presidencia de Comunidad de San José Tetel. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria dice,** oficio DGPL-2P2A.-1683.28, que dirige la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los honorables congresos de las entidades federativas y de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, armonicen sus marcos jurídicos locales y fortalezcan el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objeto de brindar la protección más amplia de los derechos alimentarios de las niñas, niños y adolescentes. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Secretaria dice,** oficio OF-CPL-638-LXIV-26, que dirige el Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomellí, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual remite copia del Acuerdo Legislativo número 638-LXIV-26, por el que se exhorta a los congresos locales, emprender las acciones legislativas, a efecto de establecer en la legislación estatal en materia de servicios periciales y/o servicios médicos forenses, la obligación para las dependencias estatales encargadas de estos servicios, realicen las gestiones necesarias ante las dependencias de la entidad federativa que, de acuerdo a la información obtenida, se presume es el lugar de nacimiento de la persona a la que pertenecen los restos humanos bajo resguardo. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Secretaria dice,** copia del oficio TranspUAAA-24/02/2026, que dirigen concesionarios de servicio público de transporte de Tripe A, Cinco Estrellas, Acxotecatl y Siglo XXI, al Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, por el que solicitan la revocación del Decreto número 1 extraordinario, donde se publica el Acuerdo por el que se dan a conocer las ampliaciones de ruta autorizadas en los ejercicios fiscales dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, para prestar el servicio público en la modalidad de colectivo en el Estado de Tlaxcala. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento. Secretaria dice,** oficio DGPL-2P2A.-1698.28, que dirige la Senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del Acuerdo de la Mesa Directiva de la

Cámara de Senadores en Relación con su integración. Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1848-F28/26, que envían los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, por el que remiten copia del Acuerdo número 276, mediante el cual se designó a los integrantes de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura. Oficio sin número que dirigen las Diputadas Primera y Segunda de la Directiva del **Congreso del Estado de San Luis Potosí**, por el que informan de la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, de los oficios dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **ocho** minutos del día **tres** de marzo de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cinco** de marzo de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente y Vicepresidenta ante las Secretarías y Prosecretarías que autorizan y dan fe. -----



C. David Martínez del Razo
Dip. Presidente



C. Madai Pérez Carrillo
Dip. Vicepresidenta



C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria



C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria



C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Prosecretaria



C. Lorena Ruiz García
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA,
CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2026.

	FECHA	05	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	15ª.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DIPUTADO DAVID MARTINEZ DEL RAZO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

La que suscribe DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO S

La brecha entre los géneros es un fenómeno complejo que, a pesar de los avances significativos en disminuirlo, sigue persistiendo. **Referente a la esfera laboral, esta brecha se representa para las mujeres como una incertidumbre sobre el**

empleo, diferencias salariales, segregación ocupacional y limitaciones en el acceso de liderazgo y desarrollo profesional. ¹

En México la brecha salarial sigue representando un desafío mayor. **Las mujeres continúan percibiendo ingresos menores que los hombres por un trabajo de igual valor y sufren disparidades influenciadas por la segregación ocupacional, la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, así como el acceso limitado a puestos de liderazgo.**

La segregación ocupacional ubica a mujeres en industrias y roles que tradicionalmente son catalogados como “femeninos” y que constantemente son menos valorados y mucho menos remunerados. Esta distinción social no sólo expone la amplitud de los prejuicios impuestos a las mujeres, sino que también las reduce en su potencial económico y profesional mismo que se refleja en una menor ocupación laboral en el sector formal.

La brecha salarial, más allá de ser una simple comparación de salario, es un indicador que permite revelar dinámicas socioeconómicas más amplias relacionadas al acceso igualitario de oportunidades laborales con ascensos dentro de las organizaciones.

Por lo que resulta indispensable observar el término “techo de cristal” que regularmente es invisibilizado a través de prácticas o discursos a favor de la igualdad de género, pero que continúa profundamente arraigado a la subrepresentación femenina en los niveles más altos de dirección.

¹ Maldonado, E. J., González-Argote, D., Eslava-Zapata, R., & Pérez-Gamboa, A. J. (2024). Las brechas laborales que afectan a las mujeres desde la perspectiva de las ciencias económicas: un análisis de la producción científica en la base de datos Scopus. *Suma de Negocios*, 15(33), 167-181. <https://doi.org/10.14349/sumneg/2024.V15.N33.A9>

Erica Poma y Barbara Pistoresi², analistas económicas, reafirman que la efectividad de las cuotas de género en las compañías es positiva, siempre y cuando las mujeres estén acompañadas, ya que el fenómeno que ellas exponen llamado *glass cliff*, es el que sucede cuando ascienden a mujeres en compañías en riesgo o con bajo rendimiento, dejándolas a la deriva en situaciones laborales que las ponen en desventaja. Resultando medular la adopción vigilada de cuotas, que permiten se prevenga el abandono y se promueva el desarrollo de la carrera.

El Banco Mundial lo advierte, la completa igualdad en el trabajo entre hombres y mujeres no existe en ningún lugar del mundo y sólo un 4% de las mujeres viven en países con un mercado laboral que se acerque a ello, por lo que insta a realizar las reformas que puedan beneficiar la inserción de las mujeres a un mercado laboral que les garantice igualdad sin segregación laboral.³

Es por eso, que ha sido indispensable analizar estas brechas laborales para entender las desventajas económicas que enfrentan las mujeres en dinámicas sociales más amplias que continúan perpetuando la desigualdad de género en el trabajo.

Al abordar estos problemas **desde la legislación, no sólo se promueve la equidad, sino que también la eficiencia económica, ya que el aprovechamiento del potencial completo de la población laboral es esencial para el desarrollo sostenible**, también, la creciente atención actual hacia las desigualdades de género en el mercado laboral subraya la urgencia de abordar estas brechas desde múltiples perspectivas.

² Poma, E., & Pistoresi, B. (2024). Do women on boards break the glass ceiling or face the glass cliff? *Corporate Governance: The International Journal of Business in Society*, 24(8), 22-45.

<https://doi.org/10.1108/CG-12-2022-0504>

³ Banco Mundial. (2024). *Women, Business and the Law 2024*.

<https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/2d98382b-4cc6-43ba-b140-06ea4ca9a51e/content>

Desde una perspectiva estructural, la brecha laboral representa contemporáneamente un eje crucial que impacta en el desarrollo socioeconómico de las economías emergentes, resultando en la última década, en un aumento significativo de la observancia de este fenómeno para tener un mayor enfoque global hacia la desigualdad de género y empoderamiento femenino.

Y desde una perspectiva econométrica, la ocupación de las mujeres y de su capital cultural participan en la determinación de la brecha salarial, lo cual es fundamental para entender que las restricciones primarias para las mujeres, como un acceso completo a un estudio continuo, repercute directamente a un goce y disfrute muy limitado de los Derechos Fundamentales de las mujeres.

En Tlaxcala, se han dado pasos significativos para avanzar en la reducción de la brecha salarial de género, por ejemplo, la ampliación de licencias por maternidad y los subsidios para el cuidado de los hijos, han sido acciones que se han concientizado de manera creciente pero no han podido ser generalizables, por lo que se continúa exponiendo a las mujeres a fenómenos como la corrupción, la criminalidad, la violencia basada en el género, la autonomía restringida y el desbalance entre la vida y el trabajo.

Esto por la menor existencia de políticas públicas que tengan alcances integrales, por lo que persisten condiciones que limitan la autonomía económica femenina y perpetúan desigualdades laborales.

Álvarado Pérez⁴ afirma que la colaboración entre líderes gubernamentales y empresariales para fortalecer la implementación de políticas que aseguren la equidad de género en el mercado laboral es urgente, con la finalidad de poder

⁴ Alvarado Pérez, R., Orraca Romano, P. P., & Cabrera-Hernández, F. (2023). El efecto de duplicar el salario mínimo en la brecha de género en empleo y salarios en México. *El Trimestre Económico*, 90(360), 961-999. <https://doi.org/10.20430/ete.v90i360.1777>

integrar políticas sociales y económicas que impacten positivamente a las mujeres tlaxcaltecas.

Por ejemplo, el aumento salarial en México tuvo un impacto positivo en las mujeres, pero también lo tuvo en el sector informal y en el de bajos ingresos, lo que demuestra que las conexiones entre los diversos actores y sectores económicos repercute positivamente en el papel de las mujeres en estos contextos, por lo que la convergencia es casi obligatoria para seguir reduciendo la brecha que se expone.

En el ámbito estatal, los roles tradicionales que le han asignado a las mujeres afectan negativamente su vida, reduciendo su tiempo libre disponible, su capacidad para generar ahorros y su autonomía financiera, siendo esta última categoría la que más les genera que no tengan un desarrollo pleno de su capacidad laboral, impactando su pleno desarrollo de la personalidad.

Porque continuar excluyendo de las acciones afirmativas, políticas públicas e instrumentos gubernamentales las anteriores aristas expuestas, es seguir perpetuando la desigualdad, cuando se ha demostrado que incluirlas repercute directamente en el desarrollo social, en la educación de nuevas generaciones y en general al bienestar de la población.

Entre los ejemplos concretos que afectan la vida de las mujeres figuran la pérdida significativa de ingresos a lo largo del ciclo vital, la limitada promoción, incluso en sistema de cuotas de género, impacta el trabajo no remunerado e informal. **Sin dejar de lado que los entornos de violencia que viven las mujeres la mayoría son producto de una dependencia económica que les obliga la permanencia con sus agresores, por lo que priorizar una igualdad salarial, no sólo es**

acceso a una remuneración justa, sino que representa una puerta a la disminución de la violencia sistemática hacia la mujer.⁵

Los datos disponibles reflejan la magnitud del desafío; Tlaxcala según los datos de "México ¿cómo vamos?"⁶ que emite el think-tank económico independiente, expone que ostentamos la 4ta tasa más alta de informalidad laboral a nivel nacional, **en donde el 72.1% de los trabajadores del Estado tienen un empleo sin prestaciones laborales o vínculo reconocido, pero estas cifras son aún más terribles cuando el mismo informe expone que en el 3T2025, la participación laboral femenina en la entidad fue de 49.3%, 28.3 puntos por debajo de los hombres**, es decir, la informalidad no sólo es lo catastrófico, sino que aún en la informalidad, las mujeres ocupan muchos menos espacios que los hombres en el mercado laboral.

La persistencia de estereotipos de género que limitan las oportunidades laborales, que establecen limitaciones a priori y entorpecen la implementación de políticas, son producto de que algunos actores desconocen como identificar, medir y actuar frente a la brecha salarial de género, resultando en aplicaciones nulas o estériles de los instrumentos.⁷ Tal como la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX, la Mtra. Inés González Nicolás, explica en la "GUÍA BRECHA SALARIAL DE GÉNERO: IDEAS PARA CERRARLA".

Por lo que **este Proyecto Legislativo es crucial para crear guías que puedan generar modificaciones a las estructuras subyacentes que perpetúan la**

⁵ Arévalo-González, J. L., & Martínez-López, R. E. (2025). Brechas de género en el personal médico y de enfermería: Un análisis desde la perspectiva de la justicia organizacional. *Sapienza Organizacional*, 12(23), 133-154. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2665-03982025000102133

⁶ México, ¿cómo vamos? (2025). *Tlaxcala: Semáforo estatal*. <https://mexicocomovamos.mx/fichas-portal-estado/tlaxcala/>

⁷ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. (2025). *Brecha salarial de género en la Ciudad de México: Noviembre 2025*. Gobierno de la Ciudad de México.

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Brecha_Salarial_noviembre_2025.pdf

desigualdad en el ámbito laboral, porque la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Tlaxcala reconoce que existe una brecha salarial, establece principios y crea un Sistema Estatal para la generación de herramientas públicas que puedan devenir en una disminución de esta disparidad, pero no establece una metodología obligatoria, no impone obligaciones concretas ni genera un monitoreo constante, por lo que esta estrategia legislativa incluye la creación e implementación de políticas salariales que minimicen las desigualdades estructurales, requiriendo una integración de instrumentos para que la redistribución del trabajo no remunerado y la inclusión de las mujeres a un sistema financiero estable, formal y con suficiencia económica pueda fortalecer la autonomía económica – financiera de las mujeres tlaxcaltecas.

La finalidad intransmutable de este Decreto es hacer exigible, medible y sancionable la brecha salarial entre género, convirtiéndolo en un principio obligatorio que:

- a) Obligue a dependencias estatales y municipales a contar con tabuladores públicos de salarios desagregados por sexo;
- b) Exigir auditorías salariales periódicas, y
- c) Establecer indicadores de brecha salarial en el sector público y privado.

Esto resultaría en una verificación con metodología de las brechas injustificadas salariales. Asimismo, se facultará a la Secretaría de Mujeres y a los Órganos Internos de Control Municipales a revisar la metodología creada para la imposición de apercibimientos por remuneraciones que contengan discriminación salarial y vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción cuando haya discrecionalidad en los salarios entre mujeres y hombres en la Industria, Sector Privado y desde luego también el Sector Público.

La Secretaría de Mujeres del Estado de Tlaxcala tendrá nuevas facultades de exigir transparencia salarial obligatoria y evaluación de puestos con perspectiva de género, así como un presupuesto con enfoque de igualdad que podrá detentar y reflejar su gasto en informes anuales que muestren resultados en la disminución de brecha salarial en el Estado.

Ocupar este espacio como mujer, madre y representante de las causas sociales que nos convocan en el Estado implica para mí un compromiso profundo: legislar para que las mujeres tlaxcaltecas tengan certeza laboral, acceso a espacios de alta dirección, pleno desarrollo de su personalidad y autonomía económica, de modo que ninguna se vea obligada a permanecer en contextos de desigualdad o violencia. Sé que esto resultará en un pequeño pero importante paso a la lucha continua de la igualdad de género, no sólo se trata del hoy, sino de lo que generacionalmente será. Nuestras mujeres, nuestras niñas y nuestras futuras, tendrán las bases sólidas de un desarrollo pleno que les garantizará un uso y disfrute completo de sus Derechos Fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos **45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:**

**PROYECTO
DE
DECRETO**

Página 8 de 16
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE IGUALDAD
SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN las fracciones III y IV del artículo 1, fracción II del artículo 6, el párrafo segundo del artículo 10, la fracción VIII del artículo 13, la fracción X del artículo 14, la fracción X del artículo 15, el párrafo segundo del artículo 33, la fracción VI del artículo 35, las fracciones IV, IX y X del artículo 38; las fracciones I y II del artículo 48 y artículo 54 y, **SE ADICIONAN** la fracción V al artículo 1, la fracción II-A al artículo 15, el artículo 29 Bis, la fracción XI al artículo 38, los artículos 38 Bis, 38 Ter, 38 Quáter y la fracción III del artículo 48, todos de la **LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a II. ...

III. Generar las condiciones idóneas para lograr la erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de género, o que por acción u omisión tenga por objeto obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;

IV. Establecer las bases de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y autoridades municipales para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y

V. **Crear instrumentos que sean base de políticas públicas con perspectiva de género que generen directrices para la disminución sistemática de la desigualdad de género.**

Artículo 6. ...

I...

II. Brecha salarial de género: A la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor y a la **segregación ocupacional que limita el acceso a oportunidades laborales que permitan ascensos a puestos de dirección o de mayor retribución salarial dentro de la organización pública o privada;**

III a XXII...

Artículo 10. ...

I a VI...

Los poderes Legislativo y Judicial del Estado **deberán incorporar acciones congruentes con** la política estatal en materia de igualdad sustantiva sin menoscabo a la división de poderes, incorporando sus acciones a favor de dicha igualdad, lo cual resulta aplicable también a los municipios.

Artículo 13. Al Gobierno Estatal le corresponde:

I a VII. ...

VIII. Garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y de las que son cuidadoras, a través de **políticas públicas con presupuesto con perspectiva de género que permitan el** reconocimiento, redistribución, reducción, remuneración digna, representación y consideración de las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo de cuidados como generador de bienes y servicios para la producción y reproducción con **observancia de** justicia social;

IX a X...

Artículo 14. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, corresponde a los municipios:

I a IX...

X. Garantizar la paridad de género en los cargos públicos, **implementado una cuota de género en observancia irrestricta a la disminución de la brecha laboral, y**

XI...

Artículo 15. La Secretaría de las Mujeres, además de las atribuciones que le señala la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala tendrá las siguientes:

I a II ...

II-A. Coordinar acciones con las instancias que integran el Sistema Estatal Anticorrupción para efectos de intercambiar información estadística y diagnóstica relacionada con posibles prácticas discriminatorias, simulaciones contractuales o irregularidades administrativas que incidan en la brecha salarial de género;

III a IX. ...

X. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres, **mismos que deberán ser observados en el presupuesto de egresos;**

XI a XVII. ...

Artículo 29 Bis. El Programa Estatal deberá contener un diagnóstico institucional de brecha salarial de género, desagregado por sexo, nivel jerárquico, tipo de contratación y percepción total.

Este deberá ser publicado en los Portales de Transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Su observación será obligatoria para los Entes Públicos y Municipios, y será el eje rector de la elaboración de políticas públicas con perspectiva de género que se generen para la eliminación de la brecha salarial.

Artículo 33. ...

Los poderes del Estado y órganos constitucionales autónomos **deberán incorporar acciones congruentes** a la política de igualdad de género.

Artículo 35. ...

I a V...

VI. Generar información, estadística, estudios, investigaciones y diagnósticos sobre brechas de desigualdad de género, **brechas laborales**, participación igualitaria en la toma de decisiones, paridad, discriminación, violencia contra las mujeres, hostigamiento y acoso sexual, entre otras temáticas estratégicas enfocadas en su institución y sector, cuando así corresponda, los cuales deberán ser difundidos y estar disponibles en sus páginas institucionales y medios que así consideren;

VII. a XVII...

Artículo 38. Son objetivos de la política estatal, en materia de igualdad:

I a III...

IV. Fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, en observancia a la disminución de la brecha laboral;

V a VIII. ...

IX. Impulsar la representación en la vida política de las mujeres en igualdad numérica, en cargos de elección popular y públicos;

X. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y

XI. Las dependencias deberán implementar metodologías de evaluación de puestos con perspectiva de género para disminuir la segregación laboral y garantizar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor.

Artículo 38 Bis. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán:

I. Elaborar anualmente un diagnóstico institucional de brecha salarial de género, desagregado por sexo, nivel jerárquico, tipo de contratación y percepción total.

El análisis deberá verificar que la igualdad salarial se refleje en la estructura del salario base y tabulador correspondiente, evitando que eventuales diferencias sean compensadas mediante bonos, estímulos o percepciones extraordinarias que no formen parte permanente de la remuneración;

II. Publicar en sus portales oficiales de transparencia los tabuladores de remuneraciones desagregados por sexo y nivel de puesto;

- III. Presentar, cuando se identifique una brecha injustificada, un plan de acción con metas y plazos para su reducción progresiva, y
- IV. Remitir dicho diagnóstico a la Secretaría de las Mujeres del Estado para efectos de seguimiento y evaluación.

Artículo 38 Ter. El Sistema Estatal, a través de la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones en materia de brecha salarial:

- I. Emitir lineamientos técnicos para la medición homogénea de la brecha salarial en el sector público estatal y municipal;
- II. Integrar un informe anual estatal sobre brecha salarial de género en la administración pública;
- III. Formular recomendaciones institucionales cuando se detecten diferencias injustificadas;
- IV. Coordinar acciones con los Órganos Internos de Control para efectos de seguimiento, y
- V. Revisar la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que integren la remuneración, a fin de identificar posibles esquemas de compensación que generen simulación de igualdad salarial.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan conforme a la legislación aplicable.

Artículo 38 Quáter. Emitir lineamientos técnicos y promover convenios de colaboración con el sector privado para la adopción voluntaria de mecanismos de transparencia salarial con perspectiva de género.

Artículo 48. Será objetivo de la política estatal:

- I. Eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres;
- II. Modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, eliminando los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y promoviendo las prácticas igualitarias entre mujeres y hombres, y

III. La redistribución de los trabajos no remunerados impuestos por los roles de género a las mujeres que afecten su pleno desarrollo de derechos fundamentales.

Artículo 54. La Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá recibir las quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta Ley. **Los informes especiales deberán ser observados y analizados por el Sistema Estatal.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de las Mujeres del Estado deberá emitir los lineamientos técnicos para la medición homogénea de la brecha salarial de género previstos en el Artículo 38 TER, dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal deberán elaborar y publicar su primer diagnóstico institucional de brecha salarial de género dentro de los 180 días naturales siguientes a la emisión de los lineamientos técnicos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. El Sistema Estatal deberá integrar el primer informe anual estatal sobre brecha salarial de género dentro del año siguiente a la publicación del Presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al contenido del Presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 05 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE



Maria Aurora Villeda Temoltepec
DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTEPEC
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Página 16 de 16
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA

MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, en mi carácter de Diputado integrante del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), de la Sexagésima Quinta (**LXV**) Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifiesto que:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero, 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, me permito formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; para lo cual procedo a expresar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Mediante Decreto número ciento cuarenta y ocho (**148**) de fecha catorce de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la Sexagésima Tercera (**LXIII**) Legislatura del Congreso del Estado, el cual se declaró aprobado por el Poder Constituyente Permanente Local, a través de Acuerdo de fecha veintisiete de los referidos mes y año, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, a efecto de suprimir la figura jurídica del fuero procesal de las personas servidoras públicas y, consecuentemente, las previsiones del procedimiento que se llamó "**juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero**".

En efecto, el juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero tenía como propósito la tramitación de la secuela tendente a que se determinará si era procedente o no retirar el fuero procesal a alguna persona servidora pública, de las que gozaban de aquel, ante la imputación de la probable comisión de algún delito que ameritara dejarla a disposición de las autoridades competentes para que, en su caso, fuera juzgada penalmente.

El Decreto de referencia se sancionó y promulgo por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, el diez de septiembre del año dos mil veintiuno; se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, e inició su vigencia el día siguiente, en los términos de su artículo segundo transitorio.

2. El contenido de dicho Decreto ha generado el efecto de dejar inoperantes las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, en lo relativo al aludido juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, al haber quedado sin sustento constitucional.

Lo anterior implica que, por regla general, no pueden iniciarse ese tipo procedimientos, por tener como presupuesto la figura jurídica del fuero procesal, la cual ya no existe, por haberse extinto, conforme a lo expuesto.

3. Lo narrado en los apartados que anteceden conlleva a que la denominación de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales del Congreso del Estado resulte inexacta, ya que en la actualidad no podrían tramitarse juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, por regla general, conforme a lo argumentado.

En ese sentido, es menester retirar de la denominación de la Comisión Legislativa Ordinaria de alusión las expresiones "... *Declaración de Procedencia, Desafuero...*", por aludir al mencionado juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, del cual generalmente ya no está en aptitud de conocer.

4. Además, la denominación de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de por sí resulta inexacta, pues en realidad no conoce ni emite determinaciones en materia de procedimientos de responsabilidades de munícipes.

Ello es así, porque la tramitación de los procedimientos de responsabilidades de las personas integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, es decir, los concernientes a suspensión y revocación de mandato y los de suspensión y desaparición de Ayuntamiento se han encomendado a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, como se prevé en el artículo 57 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

En tal virtud, para ajustar a la realidad la mencionada denominación de la Comisión Legislativa Ordinaria de mérito y su ámbito competencial, debe hacerse una de dos cosas, a saber:

a) Retirar la expresión "...*Responsabilidad de Munícipes*", o

b) Otorgarle expresamente el deber jurídico y la atribución de conocer y dictaminar los procedimientos de suspensión y revocación de mandato y los de suspensión y desaparición de Ayuntamiento, conservando la expresión "...*Responsabilidad de Munícipes*" en su denominación, pero, preferentemente señalándola en plural, es decir, "...**Responsabilidades de Munícipes**", por referirse a las diversas especies de procedimientos recién aludidos, diferenciados entre sí.

Sin embargo, la procedencia de esto último se dejará a criterio de la Comisión Legislativa o de las Comisiones Legislativas a las que les corresponda dictaminar esta iniciativa y, en última instancia, al criterio del Pleno del Congreso del Estado, por lo que dicha posibilidad no se incluirá como proposición en el proyecto de Decreto que prosigue.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 52 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforman** la fracción XVII del artículo 82 y los artículos 89, 90, 91 y 93, y **se derogan** los artículos 92 y 94, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 82. ...

I. ... a XVI. ...

XVII. Instructora de Juicio Político;

XVIII. ... a XXX. ...

Artículo 89. Cuando el Congreso del Estado se erija en jurado de sentencia, en materia de juicio político, a la apertura de la sesión

correspondiente el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en ese sentido.

La substanciación de las causas que se formen a **las personas servidoras públicas** a que se **refiere el artículo** 109 de la Constitución Política del Estado, corresponden a la Comisión Instructora de Juicio Político.

Artículo 90. La Comisión Instructora de Juicio Político, fungirá como instructora del **procedimiento de juicio político**, lo substanciará hasta **emitir dictamen de conclusiones y solicitará la celebración de sesión privada en la que el Congreso del Estado se constituya en jurado de acusación, con la intervención que le corresponda en la misma.** Cuando la acusación **vaya a formularse contra alguna persona integrante de la Legislatura Local, ésta se ausentará del salón** durante el tiempo en que se discuta su caso.

Artículo 91. La Comisión Instructora de Juicio Político, **tendrá** un término de treinta días **hábiles, posteriores a la audiencia de alegatos**, para emitir dictamen **de conclusiones**. Cuando se requiera de más tiempo así lo solicitará al Pleno del Congreso del Estado.

Artículo 92. **Se deroga.**

Artículo 93. La **Comisión Instructora de Juicio Político**, garantizará el derecho de audiencia.

Artículo 94. **Se deroga.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforman** la fracción XVII del artículo 37 y el artículo 54, ambos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. ... a XVI. ...

XVII. Instructora de Juicio Político;

XVIII. ... a XXX. ...

Artículo 54. A la **Comisión Instructora de Juicio Político** le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

I. De los **procedimientos de juicio político** que el Congreso deba resolver erigiéndose en jurado de acusación **y, en su caso, de sentencia**, con sujeción a los procedimientos que establezcan las Leyes de la materia;

II. En materia de juicio político, que envíe al Congreso del Estado la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y

III. **Los concernientes a la** substitución de **personas integrantes de la Legislatura del Estado**, en los casos en que estos deban excusarse del conocimiento **de algún asunto**, por tener interés personal en el **mismo**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir del inicio de la vigencia de este Decreto, las referencias que se contengan en otros ordenamientos normativos, o en cualquier documento formal, a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales del Congreso del Estado, se entenderán efectuados a la Comisión Instructora de Juicio Político del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El cambio de denominación de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales del Congreso del Estado, para quedar como Comisión Instructora de Juicio Político, no generará algún efecto procesal, ni de alguna otra índole, en los asuntos que se encuentren en trámite ante la misma, al momento en que entre en vigor el presente Decreto, ni en los que posteriormente se sometan a su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y LO MANDE PUBLICAR**

Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlx.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 05 DE MARZO DE 2026.

1. Oficio MTEO/PMT/0222/2026, que dirige Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolochoolco, por el que informa a este Congreso que se nombró al C.P. Jorge Aguilar Corona, como Tesorero Municipal.
2. Oficio PRESIDENCIA/221/2026/DP, que envía Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, por el que solventa las observaciones realizadas al nombramiento del Arq. José Arturo Alejandro Amaro Sánchez, Director de Obras Públicas del Municipio.

5. ASUNTOS GENERALES.